



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/310
28 de julio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE/ESPAÑOL/
INGLÉS/RUSO

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 60 del programa provisional*

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 2	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS		2
Honduras		2
Líbano		5
Ucrania		7

* A/50/150.

I. INTRODUCCIÓN

1. El 16 de diciembre de 1993, la Asamblea General aprobó la resolución 48/83 titulada "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional". En esa resolución, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que presentaran sus opiniones sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, particularmente a la luz de la reciente evolución positiva del clima político y de seguridad mundial, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en el quincuagésimo período de sesiones sobre la base de las respuestas recibidas.

2. El Secretario General, cumpliendo la petición formulada por la Asamblea General, en una nota verbal de fecha 20 de marzo de 1995, invitó a todos los Estados Miembros a que suministraran información a más tardar el 31 de mayo de 1995. Las respuestas recibidas se reproducen en la sección II de este informe. Cualquier información adicional que se reciba de los Estados Miembros se publicará como adición del presente informe.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

HONDURAS

[Original: español]
[22 de junio de 1995]

A. En tal sentido las Fuerzas Armadas de Honduras se permiten emitir las opiniones siguientes:

1. Honduras es un país que reconoce la validez de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y ha participado en reuniones a nivel regional y mundial, en donde ha exhortado a otros países a actuar en igual forma, respetando los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
2. También manifiesta categóricamente que se abstiene a recurrir al uso o a la amenaza de la fuerza, la agresión, la intervención, la injerencia, toda forma de terrorismo, la represión, la ocupación extranjera o las medidas de coerción política o económica que violen la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de otros Estados, así como la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos.
3. Mantiene un diálogo permanente, con el resto de las naciones democráticas para estrechar los vínculos de amistad y cooperación mutua.
4. Ha participado con observadores militares desde el 9 de septiembre de 1992 (14 oficiales) en el Sáhara Occidental (MINURSO) y desde el 19 de marzo de 1995, como contingente militar en la República de Haití (UNMIH, 120 hombres), siendo el primer país centroamericano que participa en este tipo de actividades.

/...

5. Nuestro país, en atención a la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, ha reducido sus Fuerzas Armadas orientadas únicamente a defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz, el orden público y el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República y asimismo cooperar con el poder ejecutivo en las labores de alfabetización, educación, agricultura, conservación de los recursos naturales, vialidad, comunicaciones, sanidad, reforma agraria y situación de emergencia.

B. A continuación, listado de acuerdos, tratados y convenios asignados por el Estado hondureño:

1. Acuerdo de resolución que crea la comunidad democrática centroamericana del 19 de enero de 1982.
2. Tratado constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras instancias políticas, 2 de octubre de 1987.
3. Base para el acuerdo marco sobre comercio e inversión entre la República de Venezuela y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, 16 de julio de 1991.
4. Declaración Conjunta de Paz, entre los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y el Gobierno de Chile.
5. Tratado Centroamericano de Seguridad.
6. Convención sobre limitación de armamento, celebrada por los países centroamericanos, 7 de febrero de 1923.
7. Tratado antibélico de no agresión y de conciliación, 10 de octubre de 1993.
8. Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, 5 de agosto de 1963.
9. Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina, 14 de febrero de 1967.
10. Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, 1º de julio de 1968.
11. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, 16 de febrero de 1971.
12. Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), 23 de diciembre de 1979.

13. Acuerdo sobre la reglamentación del tráfico internacional militar de la carretera militar de emergencia, 15 de diciembre de 1942.
14. Tratado General de Paz, Amistad, Alianza Defensiva, Comercio, Extradición, Recepción de Documentos, Títulos Profesionales, etc. 31 de marzo de 1878.
15. Ley sobre misiones consulares extranjeras.
16. Convención para reglamentar el Servicio Consular Centroamericano Unificado, 5 de febrero de 1912.
17. Convenio de Cooperación para el Desarrollo y Obtención del Mayor Beneficio y Uso de las Reservas Forestales de Olancho, 21 de junio de 1979.
18. Declaración de Río de Janeiro, Brasil, 18 de diciembre de 1986.
19. Convenio de Creación y Funcionamiento del Consejo de Defensa Centroamericana, 14 de diciembre de 1963.
20. Protocolo de reforma de las disposiciones transitorias de la Carta de Odeca, 13 de diciembre de 1967.
21. Acuerdo sobre la Instalación de un radar entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos, 7 de abril de 1989.
22. Declaración conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Honduras y Argentina en reiterar su fe en la Organización de los Estados Americanos, 27 de noviembre de 1964.
23. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Gobiernos miembros de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) con relación a la asistencia económica y técnica, 30 de octubre de 1965.
24. Declaración conjunta Brasil/Honduras, al manifestar su propósito de proseguir los esfuerzos para reforzar los mecanismos de la Organización de los Estados Americanos, 17 de julio de 1971.
25. Acuerdo de cooperación mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Honduras para combatir la producción y el tráfico ilícito de drogas, 14 de noviembre de 1988.
26. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 20 de diciembre de 1988.
27. Acuerdo de cooperación regional para la erradicación del tráfico ilícito de drogas, 3 de abril de 1990.

28. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 11 de diciembre de 1946.
29. Tratado General de Integración Económica Centroamericana, 13 de diciembre de 1960.
30. Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, "Pacto de Bogotá", 30 de abril de 1948.
31. Convenio para la Solución de Cuestiones Limítrofes entre Honduras y El Salvador, 24 de junio de 1962.
32. Compromiso entre Honduras y El Salvador para someter a la decisión de la Corte Internacional de Justicia, la controversia fronteriza, terrestre, etc., 24 de mayo de 1986.
33. Convenio para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las Fuerzas Armadas en el mar (Convenio No. 2), 12 de agosto de 1949.
34. Convenio entre el Gobierno de la República de Honduras y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME), 28 de marzo de 1978.
35. Protocolo (1) al Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América, 20 de mayo de 1954.
36. Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América, 20 de mayo de 1954.
37. Protocolo (2) al Convenio Bilateral de Ayuda Militar del 20 de mayo de 1954 entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la realización de maniobras y ejercicios militares/CINJ, 14 de noviembre de 1988.
38. Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para la integración del radar ubicado en el Cerro La Mole RED/RADAR/C.

LÍBANO

[Original: árabe]
[31 de mayo de 1995]

1. El fin de la guerra fría ha dado al mundo la oportunidad de liberarse de los peligros de la polarización en dos campos.
2. La guerra fría fue un grave impedimento a la puesta en vigor de acuerdos alcanzados inmediatamente después de finalizada la segunda guerra mundial. En aquel entonces, los pueblos del mundo cifraron sus esperanzas en una nueva

/...

era en que imperarían los convenios internacionales y el derecho internacional, como se declaraba en la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

3. Pese a que han transcurrido ya algunos años desde que terminó la guerra fría, el mundo todavía no se encuentra en una situación ideal. Ocurre más bien que muchos problemas étnicos y políticos latentes han aflorado de repente y han sido la causa de crisis agudas, sangrientas y devastadoras, algunas de cuyas consecuencias tratan de abordar las Naciones Unidas, en muchos de los casos, con pocas posibilidades de éxito.

4. Los países pequeños y los países en desarrollo se encuentran en una situación difícil en lo que respecta a sus relaciones internacionales debido a la práctica de hacer caso omiso del derecho internacional y a que los intereses nacionales de países poderosos desde los puntos de vista político y económico priman sobre los legítimos intereses de los demás.

5. Las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de sus resoluciones, en particular las resoluciones del Consejo de Seguridad, suelen dar origen a tensiones y a crisis que ponen en peligro la paz y la seguridad regional e internacional.

6. El propio Líbano padece una situación de esa índole debido a factores regionales relacionados con el conflicto árabe-israelí y como resultado de la constante ocupación por Israel de partes del Líbano meridional y de la Bekaa occidental.

7. Han transcurrido más de 17 años desde la incursión israelí en el Líbano meridional en marzo de 1978. Pese a la adopción por el Consejo de Seguridad de su resolución 425 (1978), en que se pide a Israel que se retire inmediatamente de todo el territorio libanés y se establece la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) para prestar asistencia al Gobierno del Líbano en el ejercicio de su autoridad sobre todo el territorio libanés y garantizar el orden público, Israel ha continuado insistiendo en mantener su ocupación de una parte del Líbano a la que ha denominado "zona de seguridad".

8. La ocupación israelí contraviene abiertamente el derecho internacional, todos los conceptos de soberanía nacional, las obligaciones contraídas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Carta de la Organización.

9. La ocupación israelí causa muchas penurias y dificultades a los ciudadanos libaneses en lo que respecta a la seguridad de sus hogares y propiedades, y sus vidas corren peligro a diario debido a los disparos y bombardeos a que someten los israelíes a las aldeas y ciudades con el objeto de fortalecer su control y perpetuar la ocupación. Las fuerzas de ocupación imponen también bloqueos a las aldeas del sur; y el bloqueo marítimo de las costas del Líbano meridional impuesto hace algunos meses se mantiene aún, sin que se hayan adoptado medidas para disuadir a Israel de este acto de agresión dirigido contra un Estado Miembro de las Naciones Unidas y contra la seguridad de sus ciudadanos y sus medios de supervivencia.

10. El estado de tensión imperante en la región del Oriente Medio se agrava por la existencia de un programa de armamentos nucleares israelí que ha producido

más de 200 ojivas nucleares y que plantea una seria amenaza a la seguridad de la región y de sus habitantes, así como a la paz y la seguridad internacionales en general. Los dirigentes de Israel no dan indicios de que estén dispuestos a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ni a poner su programa nuclear bajo la supervisión del Organismo Internacional de Energía Atómica, lo que no permite tener garantía alguna de que no abriguen intenciones hostiles contra la región y sus pueblos.

11. El Líbano, que se sumó al proceso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid en 1991, reafirma su compromiso con una paz justa, amplia y duradera en la región basada en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978), de conformidad con el marco para el proceso de paz.

12. El Líbano figuró entre los primeros países pequeños que fundaron las Naciones Unidas y cifraron las máximas esperanzas en la creación de un orden internacional en que reinaran el respeto de la soberanía de los Estados y los principios del derecho internacional. Actualmente es uno de los que más seriamente se han visto perjudicados por el constante desacato de las disposiciones y principios de la Carta y por la manifiesta violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular su resolución 425 (1978). El Gobierno del Líbano apoya los esfuerzos internacionales para promover la aplicación de las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional. Los acontecimientos ocurridos desde que se aprobó en 1970 han demostrado que la humanidad debe regirse por sus principios a fin de evitar una multitud de crisis y catástrofes.

UCRANIA

[Original: ruso]
[21 de julio de 1995]

1. La aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional tiene importancia especial para la consolidación del nuevo orden mundial. Hasta la fecha, ninguno de los 27 párrafos de la Declaración ha perdido actualidad. Además, los Estados tienen ahora más posibilidades que nunca de llevar a la práctica todas sus disposiciones, a lo cual contribuyen la eliminación de la confrontación ideológica y el aumento de la conciencia de que la guerra es totalmente evitable como medio de resolver las controversias, así como la reafirmación del reconocimiento general del carácter complejo e indivisible de la seguridad.

2. La seguridad internacional debe ser la misma para todos los Estados en todos sus aspectos: político-militar, socioeconómico, científico-tecnológico y humanitario. En la actualidad ningún Estado puede construir su propia seguridad con medios puramente nacionales. La solución de muchos aspectos de la seguridad sólo se puede lograr de forma integral mediante esfuerzos colectivos. La creciente interdependencia de nuestro mundo acentúa el carácter internacional de muchos de los fenómenos de la vida de la comunidad internacional, incluso el contenido de un concepto como el de seguridad nacional, que sólo se puede garantizar en el contexto de la concertación de esfuerzos de los Estados.

3. A nivel mundial, las Naciones Unidas deberían desempeñar una función clave en la garantía de una seguridad estable. El sistema de las Naciones Unidas sigue siendo un bastión firme en la promoción del desarrollo pacífico de todos los pueblos, el arreglo de conflictos entre países y la solución de los problemas más actuales de distintos países y de regiones enteras.

4. La seguridad en un mundo nuevo debe garantizarse por medios políticos, mediante las consultas y la colaboración, en primera instancia, en el marco de las Naciones Unidas y de sus instituciones. Es indispensable apoyar el fortalecimiento de un nuevo orden internacional por medio de esfuerzos conjuntos, sobre la base de los valores universales de la humanidad, en los principios establecidos del derecho internacional, sin condicionarlo a la voluntad de nadie ni a un hegemonismo de autocomplacencia.

5. Para Ucrania tienen suma importancia las medidas de desarme, fomento de la confianza y desarrollo de la colaboración multilateral en condiciones de paz, buena vecindad y comprensión mutua que se aplican en la región de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) a los fines de la garantía de su seguridad nacional. Los principios consagrados en el Acta Final de la Conferencia de Helsinki y la Declaración de París sobre la nueva Europa, a saber, la inviolabilidad de las fronteras, el rechazo a las pretensiones territoriales mutuas, la garantía de los derechos de las minorías nacionales, son condición indispensable del fortalecimiento de la seguridad nacional e internacional.

6. Ucrania considera que la OSCE es un importante instrumento de la diplomacia preventiva. Las características geográficas de su estructura permiten utilizarla como una de las organizaciones que con más eficacia podría prevenir conflictos o darles solución en sus etapas iniciales. Es ahí donde precisamente debería encontrar su lugar y su función la OSCE en la construcción de la seguridad europea del futuro.

7. Ucrania presta suma atención a la reactivación de su participación en la aplicación de medidas, promovidas por la OSCE, establecidas en acuerdos internacionales de carácter bilateral y multilateral y que contribuyen al fortalecimiento de la seguridad universal, regional y nacional. Prueba de ello son la proclamación por Ucrania de su condición de Estado no nuclear, la ratificación del tratado START-1, el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de ese tratado, su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su participación en el programa de la OTAN "Asociación para la paz".

8. La creación de zonas de paz duradera, de estabilidad, seguridad y colaboración, ocupa un importante lugar entre los factores que garantizan la seguridad internacional. Ucrania es partidaria de la creación de esas zonas en el Mediterráneo. En ese proceso cobra suma importancia el arreglo del conflicto en los Balcanes.
